

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO SIN CONDUCTOR

CONTRATO:

En BENALMADENA, a ... de 2022

REUNIDOS

De una parte,

Alquiler autocaravanas J&J....., mayor de edad, con domicilio en C/ DNI/NIF núm., y en su propio nombre y representación.

En adelante, la "PARTE ARRENDADORA".

De otra parte, mayor de edad, con domicilio en C/ DNI/NIF núm., y en su propio nombre y representación.

En adelante, la "PARTE ARRENDATARIA".

La PARTE ARRENDADORA y la PARTE ARRENDATARIA que, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan, y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

EXPONEN

I. Que la PARTE ARRENDADORA es propietaria del vehículo, cuyo valor de mercado estimado asciende a sesenta mil euros (60.000 €), a continuación descrito:

Tipo de vehículo: AUTOCARAVANA.

Marca:

Modelo:

Número de serie y bastidor: 000000000000.

Kilometraje marcado al momento de firmar este documento:

Matrícula:

Características del vehículo:

- Color:

- Llantas:

- Nivel de combustible al momento de firmar este documento:

Otras características del vehículo:

KIT DE ENTREGA (2 bombonas propano, AdBlue lleno, juego de químicos para aguas negras y grises, pastillas potabilizadoras de agua).
KIT EXTERIOR. (4 hamacas, 2 mesas, juego de calzos, ducha exterior, cable conexión electricidad, manguera llenado aguas, hornillo exterior).

KIT DE LIMPIEZA. (cepillo, recogedor, fregona, desinfectante, ballenas, multiusos).

II. Que ambas Partes conocen y aceptan las características y el estado de uso y conservación del vehículo antes descrito. En particular, la PARTE ARRENDATARIA manifiesta que ha sido informada por la PARTE ARRENDADORA del estado del vehículo, en su conjunto, y en el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, y de su kilometraje al momento de firmarse el presente documento.

III. Que la PARTE ARRENDATARIA está interesada en el arrendamiento de dicho vehículo para su uso y disfrute, y la PARTE ARRENDADORA consiente dicha cesión.

IV. Y que, habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO SIN CONDUCTOR**, en adelante, el "Contrato", al objeto de constituir y regular su acuerdo, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La PARTE ARRENDADORA, en su condición de propietaria, cede en arrendamiento a la PARTE ARRENDATARIA el vehículo descrito en el Expositivo I del presente Contrato, con cuanto le sea inherente y accesorio.

La PARTE ARRENDATARIA ha revisado suficientemente dicho vehículo, confirmando que se encuentra en perfecto estado para el uso que constituirá su destino.

Ambas Partes aceptan dicho arrendamiento bajo las condiciones por ellas pactadas y así recogidas en este mismo Contrato.

SEGUNDA.- Uso o destino.

El vehículo objeto de este Contrato será destinado por la PARTE ARRENDATARIA única y exclusivamente al siguiente uso o destino:

Uso y disfrute en vacaciones.

Dicho uso no podrá ser modificado por la PARTE ARRENDATARIA sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la PARTE ARRENDADORA.

Igualmente, la PARTE ARRENDATARIA se obliga a no realizar ningún uso o disposición del bien mueble que sea de carácter ilícito, o contraria a la Ley, la moral o el orden público, o que de cualquier otro modo pueda acarrear lesión o daños a terceras personas, cosas, o al propio bien.

Se establece un kilometraje máximo de kms. para todo el período del arrendamiento. Las condiciones del presente Contrato y, en particular, la renta del arrendamiento han sido fijadas en función de este máximo. En caso de superarse, serán aplicables los recargos previstos en la estipulación quinta.

La conducción del vehículo se autoriza a, cuyo carnet de conducir es válido hasta el

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de resolución del contrato.

TERCERA.- Entrega.

En este mismo acto, la PARTE ARRENDADORA hace entrega del conjunto de los bienes muebles objeto del Contrato, poniéndolo en poder y posesión de la PARTE ARRENDATARIA, que lo recibe. A partir de esta entrega, la PARTE ARRENDATARIA se hace cargo de las responsabilidades derivadas de su tenencia y uso.

CUARTA.- Duración.

El arrendamiento se pacta por el plazo de: días, a contar desde la entrega del conjunto de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo previsto en la estipulación anterior.

En consecuencia, el presente Contrato finalizará por todo y de forma automática el día de 2022 a las 19:00 horas.

A su finalización, la PARTE ARRENDATARIA deberá devolver el conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato a la PARTE ARRENDADORA, respetando lo dispuesto en el presente documento.

Tanto la parte ARRENDATARIA como la PARTE ARRENDADORA tendrá derecho a desistir anticipadamente del Contrato. En todo caso, la Parte cuya voluntad sea desistir del Contrato deberá notificar esto, expresamente y por escrito, a la otra Parte con como mínimo: 2 días de antelación al momento en la que el desistimiento sería efectivo. El desistimiento no generará ningún tipo de indemnización o penalidad.

En todo caso, cuando se resuelva el contrato por voluntad de la PARTE ARRENDATARIA, ésta deberá, no obstante, abonar a la PARTE ARRENDADORA todo pago devengado y no pagado por el arrendamiento durante el tiempo que el Contrato ha estado en vigor. Ambas Partes son, además, conscientes de que el ejercicio del derecho de desistimiento aquí otorgado sin respetar el preaviso de: 2 días podría acarrear el pago de una indemnización por daños y perjuicios o de una penalidad prevista por las Partes.

QUINTA.- Renta del arrendamiento.

La renta pactada por las Partes es de setenta y cinco euros (.....€) por día. La obligación de la PARTE ARRENDATARIA de pagar dicha renta nace a partir del momento de la entrega del conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato, en los términos de la estipulación tercera.

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se ha fijado incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo, que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA. La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

El pago de la renta se realizará mediante pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredite la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago. ANTES DE LA ENTREGA LA PARTE ARRENDATARIA HARA UNA TRANSFERENCIA EN CONCEPTO DE FIANZA DE 600 €. QUE SERÁ DEVUELTA A LA FINALIZACION DEL CONTRATO.

El pago se realizará de la siguiente manera:

En el momento de la entrega.

Las Partes acuerdan que la renta establecida en esta estipulación ha sido fijada en atención al número máximo de kilómetros a recorrer previsto en la estipulación segunda. En caso de superar dicho máximo, la PARTE ARRENDATARIA deberá pagar un importe de cero coma veinticinco euros (0,25 €) por cada kilómetro adicional recorrido.

El incumplimiento por la PARTE ARRENDATARIA de la obligación de pago de la renta en el plazo fijado será motivo de resolución del Contrato, debiendo en tal caso restituir inmediatamente el conjunto de bienes objeto de este Contrato a la PARTE ARRENDADORA, siendo por cuenta de aquella Parte los gastos que la resolución pudiera ocasionar, así como el interés de demora legalmente establecido.

Los gastos inherentes a la utilización del conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato correrán a cargo de la PARTE ARRENDATARIA.

SEXTA.- Fianza.

En este acto, la PARTE ARRENDATARIA DEBE HABER HECHO UNA TRANSFERENCIA A LA PARTE ARRENDADORA de SEISCIENTOS euros (600 €) en concepto de fianza o depósito de garantía con el objetivo de garantizar, hasta donde alcance, el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. La PARTE ARRENDADORA declara en este acto recibir dicha cantidad en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento, constituyendo el presente documento la más formal y solemne carta de pago que en derecho corresponda.

La misma servirá, por ejemplo, para reparar los daños ocasionados en el vehículo objeto de este Contrato, de los cuales siendo su responsabilidad no se hubiese hecho cargo la PARTE ARRENDATARIA; para hacer frente a la falta de pago de la renta u otros conceptos.

Esta fianza será devuelta a la PARTE ARRENDATARIA una vez se haya comprobado el estado y condiciones en las que se entrega el conjunto de bienes muebles a la PARTE ARRENDADORA al finalizar el Contrato, así como el cumplimiento del resto de sus obligaciones, particularmente, del abono del importe total de la renta, de conformidad con lo establecido en la estipulación quinta. La existencia de esta fianza no habilita a la PARTE ARRENDATARIA a retrasar, impagar o compensar la renta del arrendamiento.

En caso de ser necesarias reparaciones o la finalización del presente Contrato, la PARTE ARRENDADORA podrá retener la parte de la fianza que estime oportuna para cubrirlos. Una vez concluidas, presentará la factura correspondiente a la PARTE ARRENDATARIA, liquidando la parte de la fianza sobrante, si la hubiera. En caso de que las reparaciones sean superiores a la fianza, la PARTE ARRENDATARIA se compromete a abonar la diferencia. La PARTE ARRENDADORA podrá ejercer las acciones judiciales, civiles o penales que considere oportunas.

SÉPTIMA.- Reparaciones.

La PARTE ARRENDADORA se obliga al mantenimiento del conjunto de bienes muebles objeto del presente Contrato, por lo cual serán de cuenta y cargo de la PARTE ARRENDADORA todas las reparaciones ordinarias y extraordinarias que este necesite durante el período de vigencia del Contrato.

En cualquier caso, la renta del alquiler será disminuida proporcionalmente en función del tiempo durante el cual la PARTE ARRENDATARIA no pueda disfrutar del conjunto de bienes objeto de este Contrato.

No obstante, las reparaciones que sean necesarias por una utilización contraria a lo dispuesto en la estipulación segunda del presente Contrato serán de cuenta y cargo de la PARTE ARRENDATARIA.

OCTAVA.- Inspección por la PARTE ARRENDADORA.

La PARTE ARRENDADORA está facultada para inspeccionar cuando estime oportuno el estado del conjunto de bienes muebles objeto del presente Contrato durante la vigencia del mismo, ya sea por sí o por persona delegada. La PARTE ARRENDATARIA deberá facilitar el acceso para poder llevar a efecto tal gestión.

NOVENA.- Obligaciones de las Partes.

9.1. Obligaciones de la PARTE ARRENDADORA

Constituirán obligaciones de la PARTE ARRENDADORA:

- a) Entregar a la PARTE ARRENDATARIA el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato en un estado, condiciones y requisitos legales adecuados para servir a su destino.
- b) Hacer en el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servir para el uso a que ha sido destinado.
- c) Mantener a la PARTE ARRENDATARIA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del Contrato.

d) El saneamiento en caso de evicción o de vicios o defectos ocultos del conjunto de bienes muebles objeto del Contrato.

e) Finalmente, respetar el conjunto de las obligaciones que la legislación vigente, así como el presente Contrato le atribuyen, y que no han sido previstas en los párrafos anteriores.

9.2. Obligaciones de la PARTE ARRENDATARIA

Constituirán obligaciones de la PARTE ARRENDATARIA:

a) Pagar los gastos de utilización del conjunto de bienes muebles, así como la renta del arrendamiento, según las modalidades previstas en este Contrato.

b) Usar el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato como un "diligente padre de familia", destinándolo al uso pactado.

c) No modificar el destino del conjunto de bienes muebles objeto del Contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la PARTE ARRENDADORA.

d) Poner en conocimiento de la PARTE ARRENDADORA, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que un tercero haya realizado o abiertamente prepare en el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato.

e) Conducir y/o asegurarse de que el vehículo se conduzca con cuidado y respetando las normas del Código de la Circulación.

f) Ser responsable de que el vehículo se conduzca únicamente por el conductor autorizado en la estipulación segunda, salvo consentimiento previo de la PARTE ARRENDADORA.

g) Respetar el número máximo de kilómetros a recorrer con el vehículo previsto en la estipulación segunda o, en su defecto, abonar el recargo correspondiente, en los términos de la estipulación quinta.

h) Devolver, a la finalización del Contrato, el vehículo con el mismo nivel de combustible que el que figura en el Expositivo I del presente Contrato.

i) Devolver el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato a la finalización del mismo, en igual estado de conservación y limpieza con que se recibió, salvo el desgaste normal.

j) Finalmente, respetar el conjunto de las obligaciones que la legislación vigente, así como el presente Contrato le atribuyen, y que no han sido previstas en los párrafos anteriores.

DECIMA.- Procedimiento y responsabilidad en caso de accidente, robo y otras eventualidades.

La PARTE ARRENDATARIA se compromete a notificar inmediatamente a la policía o a las autoridades pertinentes en caso de accidente, robo, pérdida, incendio, daños causados por animales u otros daños y a obtener un atestado o informe certificado de las circunstancias en las que se produjo el incidente. Asimismo, se compromete a informar a la PARTE ARRENDADORA de cualquier eventualidad que afecte al vehículo.

La PARTE ARRENDATARIA es responsable del conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato durante su vigencia, por lo cual en caso de robo o daños por su culpa o en ausencia de culpa de un tercero identificado, la misma incurrirá en responsabilidad.

El importe de todo tipo de multas de tráfico, gastos judiciales y extrajudiciales derivados de cualquier tipo de sanción en que se incurra con el vehículo durante la vigencia del Contrato, deberá ser asumido por la PARTE ARRENDATARIA. Si la PARTE ARRENDATARIA es multada o cree que se ha detectado una infracción por su parte, deberá informar a la PARTE ARRENDADORA en el más breve plazo posible.

DECIMOPRIMERA.- Responsabilidad frente a terceros.

La PARTE ARRENDATARIA se hace directa y exclusivamente responsable, eximiendo de toda responsabilidad a la PARTE ARRENDADORA, de todos los daños que puedan ocasionarse a sí misma, a terceras personas o a cosas como consecuencia directa o indirecta de la utilización normal o anormal del conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato, por sí misma, por personas por ella autorizada o en ausencia de culpa de un tercero identificado.

DECIMOSEGUNDA.- Seguros.

El conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato se encuentra asegurado mediante un seguro de la siguiente clase: Seguro a todo riesgo con franquicia de 600€ en la compañía aseguradora: Seguros Bilbao, y cuyo número de póliza es el siguiente: Las Partes declaran que la póliza de dicho seguro ha sido puesta en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA.

DECIMOTERCERA.- Subarriendo y cesión.

Se prohíbe expresamente a la PARTE ARRENDATARIA la cesión de este Contrato, así como el subarriendo parcial o total del bien mueble que constituye el objeto del mismo.

El incumplimiento por parte de la PARTE ARRENDATARIA de esta prohibición dará lugar a la resolución del presente Contrato de forma inmediata.

DECIMOCUARTA.- Resolución del Contrato.

El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen. Igualmente, podrá ser resuelto a petición de una de las Partes, previa notificación a la otra Parte con una antelación mínima de: 2 días. Por último, el Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, por "causa justificada", descrita aquí como:

a) el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones que emanan de este Contrato;

b) la falta de pago de la renta, de la fianza o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda a la PARTE ARRENDATARIA; y

c) las demás establecidas por la Ley.

De forma general, el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones que emanan para estas mismas del presente Contrato dará derecho a la Parte que sí hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

DECIMOQUINTA.- Fin del contrato de arrendamiento. Devolución del Bien.

Llegada la fecha de finalización del Contrato en los términos de la estipulación cuarta, la PARTE ARRENDATARIA deberá devolver a la PARTE ARRENDADORA el conjunto de los bienes muebles objeto del Contrato, poniéndolo en poder y posesión de esta última. La devolución se realizará en la siguiente dirección: C/ Helios 10.

Si llegado este momento, no se devolviera el conjunto de los bienes muebles objeto del presente Contrato, la PARTE ARRENDATARIA queda obligada a satisfacer, como penalización, el doble de la renta diaria existente al momento de la finalización del Contrato por cada día de retraso, además de todos los gastos directos e indirectos que dicho retraso genere de cara a hacer efectiva la recuperación del conjunto de bienes muebles, y sin perjuicio de una posible acción por daños y perjuicios.

DECIMOSEXTA.- Elevación a público.

El documento privado de este Contrato será elevado a escritura pública, a petición de cualquiera de las Partes, mediante requerimiento fehaciente, ante el Notario o Notaria que dicha Parte designe. La otra Parte se compromete a firmar el instrumento público cuando para ello fuera requerida.

DECIMOSÉPTIMA.- Gastos e impuestos.

Los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados del presente Contrato, incluyendo su elevación a público, serán de cuenta y cargo de la PARTE ARRENDATARIA, salvo aquellos que le correspondan a la PARTE ARRENDADORA de acuerdo a la legislación vigente o al presente Contrato.

DECIMOCTAVA.- Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en virtud de este documento deban o debieren ser enviadas lo serán por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra Parte, y se interpretarán como correctamente enviadas a la PARTE ARRENDADORA o a la PARTE ARRENDATARIA, si se dirigen a las direcciones de las mismas que figuran en este Contrato. Cada una de las Partes puede, por medio de notificación escrita enviada a la otra Parte, cambiar la dirección a la que deban mandarse cualesquiera comunicaciones.

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

La PARTE ARRENDADORA:

contacto@autocaravanasj.com

La PARTE ARRENDATARIA:

DECIMONOVENA.- Integridad del Contrato y anulabilidad.

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que, en caso de existir, documentos Anexos y/o adjuntos al presente Contrato, estos forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.

Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

VIGÉSIMA.- Legislación aplicable y jurisdicción.

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato de arrendamiento y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al o derivado del mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a un solo efecto, todas las hojas de este Contrato en tantos ejemplares como miembros de cada Parte resultan del encabezamiento de este documento.

LA PARTE ARRENDADORA

LA PARTE ARRENDATARIA